

26 FEB. 2010

RESOLUCIÓN No.

(000197)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARINA VILLANUEVA IMITOLA**, instauró ante el Juzgado Décimo (10º) Administrativo del Circuito de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Segundo Administrativo, mediante sentencia de primera instancia de fecha primero (1º) de diciembre de 2009, rechazó por improcedente la acción de tutela de la referencia.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico mediante fallo de segunda instancia de fecha veintiocho (28) de enero del año en curso (Notificada el 8 de febrero) resolvió: *"PRIMERO: Revocase la sentencia proferida el 1º de diciembre de 2009, proferida por el Marina Villanueva Imitola (sic) juzgado décimo Administrativo de Barranquilla del Circuito de Barranquilla (sic), y en su lugar, ordenase la protección de los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital de la señora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: Déjese sin efectos jurídicos, en consecuencia de lo anterior, la decisión contenida en la Resolución No. 00005 de 15 de enero de 2007, y del oficio sin número del 16 de febrero de 2007, a través del cual la Rectora (E) de la Universidad del Atlántico comunica a la accionante el cargo fue suprimido de la planta de personal de la Universidad del Atlántico, así mismo, reintégrese a la señora Marina Villanueva Imitola al cargo que venía desempeñando o a otro de igual o similar categoría o funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho ente universitario, así como el pago de los salarios y prestaciones y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reincorporación....

Esta medida estará vigente solo durante el termino que la autoridad de la jurisdicción contencioso administrativa utilice para decidir de fondo y definitivamente esta controversia..."

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 12 de febrero de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero Certifica: *"EL (LA) SEÑOR (A) VILLANUEVA IMITOLA MARINA, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007"*

Que en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico la Universidad del Atlántico:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha veintiocho (28) de Enero de 2010, proferida segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **MARINA VILLANUEVA IMITOLA** contra la Universidad del Atlántico.

000197

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **MARINA VILLANUEVA IMITOLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.552.685, en el cargo de Profesional Universitario

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la señora **MARINA VILLANUEVA IMITOLA**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **MARINA VILLANUEVA IMITOLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.552.685, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora


*Elab. Maria Cristina Martinez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris*